



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2011-00253– 00.
Asunto: Ordena expedir oficio.

Armenia, 12 abril 2021.

De acuerdo a solicitud elevada por el abogado Diego Alexander Cadena Leon (fl .184- 191 doc. 01); en relación a que se levanten la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-172128 o se emitan los oficios de levantamiento de la medida cautelar, se tiene que revisado el expediente:

1. El proceso se terminó por pago total de la obligación mediante providencia 16 de noviembre de 2012 (fl. 173 doc. 01), providencia proferida por este Juzgado.

Se elaboró el oficio 2922 (fl .175 doc. 01) que comunica la cancelación de la medida decretada, el cual a la fecha de proferir este auto, obra constancia del retiro del oficio.

Así las cosas y en atención al interés que le asiste a la solicitante, se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar nuevo oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

1. Dentro del proceso ejecutivo hipotecario. Promovido por Álvaro Cadena Ariza con c.c. 7.508.487 contra Jhon Faber Ospina Montaña con c.c. 89.009.608
2. Este Juzgado, mediante auto del 16 de noviembre de 2012 (fl. 173 doc. 01), dispuso en el numeral segundo:
 - 2.1 Decretar el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-172128 de propiedad del ejecutado.
 - 2.2 Dicha medida fue comunicada mediante oficio 1335 del 20 de mayo de 2011 (fl 50 doc. 1).

Se dispone oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, informando la terminación del proceso por

por pago total de la obligación y levantamiento de medidas (fl. 173 doc. 01), se advierte que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio 1335 del 20 de mayo de 2011 (fl 50 doc. 1).

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto al correo electrónico desde el cual fue remitido la solicitud. Esto es, diegocadenaleon@hotmail.com y a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 13 abril 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47a847348195762b5f353e79cb9bfde8c8c4d3cf874c5676f7ff3447db108c74

Documento generado en 12/04/2021 10:34:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**